

*Gobierno Regional del Callao*

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000532**

Callao, 16 DIC 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El Informe N° 1190-2015-GRC/GA-ORH de fecha de 04 de diciembre de 2015 de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 DIC. 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000076, de fecha 28 de enero de 2015, se aprueba el monto pendiente de pago al 29 de octubre de 1997, a favor de Torres Moreno Miryan Inés, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien se le reconoció el derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante el Informe de Visto la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional del Callao manifiesta que en la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076 se ha incurrido en error material al haberse omitido considerar la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 034-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, de acuerdo al Numeral 201.1 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, posibilita la rectificación del error material, aún después de expedido el acto administrativo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como ocurre en el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario modificar la parte considerativa, quedando subsistente lo demás que lo contiene;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GOBERNADOR  
CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
V.B.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
V.B.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
V.B.

**SE RESUELVE:**

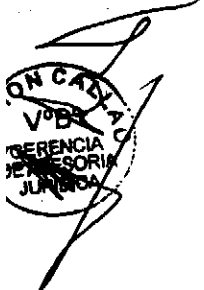
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el considerando primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076 de fecha 28 de enero de 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076, de fecha 28 de enero de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMNES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Felix Moreno Caballero*  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 DIC. 2015

Abog. JOSE ARZURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

ROSTRAN, WALTER HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentado y Arq

Resolución Ejecutiva Regional N° 000076

Callao, 28

ENE 2015  
04

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 5821-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Torres Moreno Miryan Inés y el Informe N° 046-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 09 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-94-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-200-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba "que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; constituyendo un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PRESIDENCIA

REGIONAL DEL CALLAO  
CURSOS DE MANEJO DE VEHICULOS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CASG  
Secretaría de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

VERIFICADO AL PRESENTE DOCUMENTO LA FOLIA ORIGINAL QUE OCUPE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de Setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

REGION CALLAO  
Vº Bº  
PRESIDENCIA

REGION CALLAO  
Vº Bº  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la beneficiaria mencionada en Vistos se encuentran enmarcados en el Inciso c) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

REGIONAL DEL CALLAO  
RECURSOS HUMANOS  
Vº Bº

Que, mediante el Oficio N° 5821-2014-DREC-OALyE-APE-EP de fecha 06 de diciembre de 2014, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo el formato con los datos de la beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las pensiones, el monto adeudado al 29 de octubre de 1997 a favor de la pensionista Torres Moreno Miryan Inés, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en merito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Asesoría Jurídica;

REGIONAL DEL CALLAO  
Vº Bº  
CASG  
Gerencia de Administración

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

REGION CALLAO  
Vº Bº  
GERENCIA ASesoría JURÍDICA

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el monto pendiente de pago al 29 de octubre de 1997 a favor de la pensionista Torres Moreno Miryan Inés de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 29.10.1997
1	TORRES MORENO MIRYAN INES	CESANTE	S/. 3,515.34
TOTAL			S/. 3,515.34

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94" que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Gobierno Regional del Callao

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000076**

Dirección Regional de Educación - Callao  
ARICA - PLANILLAS

Callao, 28 ENE 2015

03


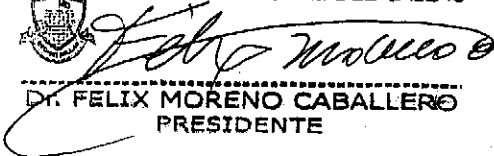
**ARTICULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

REGIONAL DEL CALLAO  
CASG  
Gerencia de Administración  
REGIONAL DEL CALLAO  
PRESENCIA DE LA PRESIDENCIA JURIDICA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMAR ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLIEGO 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				
BASALUD	DMP	AFP	Descuentos Aportaciones	Otras Cargas (1)
0.00				
Total				0.00

Monto Pendiente Jubilación por Cajal y AFP	Monto Aportaciones al Seguro (1)	Monto Reservas (1)	Cant. Meses	Fecha de Retiro	N° Retiro Respon. De Seguro	N° Expediente Judicial	Categ. Ocup.	Grupo Ocup.	Cuadros Laborales Actuales	Número Laboral	Tipo Personal	Número Cuenta Bancaria	Banco	Nombre (1)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nam. Dpto	N° Doc.	Tipo Doc.	
3,515.34		3,515.34	40	28/12/2012	R.D.R. N° 5282		STD	Técnico	Pensionista Actual	DL 276	Pensionista	4051142751	B. Nación	MIRYAN INES	MORENO		08202702	TORRES	1	1211

NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el monto pendiente al 31/12/2007 (sin intereses). En caso que el beneficiario tenga Cargas Sociales (deudas) no incluir Retenciones por Sra. Cotigallo - Impuesto a la Renta.
2. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos.
3. La Unidad Transmisora de pago efectúa el abono del monto pendiente al 31/12/2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de interés es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad.
4. La Información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 17 y 058-2008-EP.

OFICINA DE ASesorIA JURIDICA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*[Firma]*  
L.C. VICENTE ALVARADO GARCIA  
Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa  
Dirección Regional de Educación del Callao



*[Firma]*  
L.C. DANIEL ENRIQUE LUSTARRAN MORAQUE  
Ejecutante en Personal  
Dirección Regional de Educación del Callao



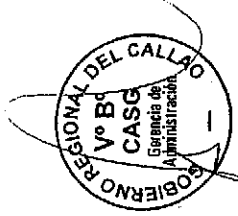
*[Firma]*  
GLORIA EL CASTILLO NIAMAN  
EQUIPO DE PLANILLAS  
Ejecutante en Personal  
Dirección Regional de Educación del Callao



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE EXISTE EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARIA DE FINANZAS DE LA DRE  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Folio N° 02  
Dirección Regional de Educación del Callao  
AREA DE PLANILLAS



Responsable de las valoraciones Articulo 2º (REINTEGRO) Meses (MAYO) 02/05/2013

